



BUCARAMANGA



ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA

Nº INCIDENTE 1088418 No. de Comparendo 68 - 1 - 014102

1. FECHA Y HORA: AÑO 2017, DÍA 19, MES 08, HORA 20:46

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: VÍA PRINCIPAL SAN FRANCISCO, VÍA SECUNDARIA 20, MUNICIPIO BUCARAMANGA, LOCALIDAD/COMUNA 3

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: TIPO DOCUMENTO C.C., NÚMERO DE DOCUMENTO 1005369653, EDAD 18

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: BRAYAN ARLEY BADILO GAMBOA

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: CALLE 14 # 50-330 LIMONCITO-MORRORICO, MUNICIPIO SANTANDER, PAÍS BUCARAMANGA COLOMBIA

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: TIPO DOCUMENTO C.C., NÚMERO DE DOCUMENTO, EDAD

DIRECCIÓN - RESIDENCIA, TELEFONO FIJO O CELULAR, EMAIL, DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, PAÍS

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO: RAZÓN SOCIAL, ACTIVIDAD COMERCIAL, NIT, DIRECCIÓN

REPRESENTANTE LEGAL: DOCUMENTO, NÚMERO DE DOCUMENTO, EDAD

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS: MEDIACIÓN POLICIAL, TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO

REGISTRO A PERSONA, USO DE LA FUERZA, RETIRO DEL SITIO, INCAUTACION, SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD, APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL, APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: HECHOS: SE OBSERVA AL CIUDADANO CONSUMIENDO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS MARIHUANA A LA ALTURA DE LA CALLE 13 CON CARRERA 20 YA PUBLICA

DESCARGOS: ESTOY DE ACUERDO CON LA NORMA Y MEDIDA QUE SE ME APLICA.

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA: MULTA GENERAL, AMONESTACIÓN, INUTILIZACIÓN DE BIENES, DESTRUCCIÓN DE BIEN, REMOCIÓN DE BIENES

TIPO DE MULTA: ARTICULO 1, NUMERAL 2, LITERAL C

7. RECURSO DE APELACION: EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI NO X

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO: INSPECCION DE POLICIA

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA: Grado, Apellidos y Nombre PATRULLERO BECERRA MORENO JAVIER, Placa Policial 118495, Teléfono 3013460625

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE: Nombre y apellidos, Dirección, No. C.C., Teléfono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA, FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: BRAYAN ARLEY BADILO GAMBOA, FIRMA ENTREVISTADO

HUELLA DERECHO, EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

- AUTORIDAD COMPETENTE -



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-014102
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



**CONSTANCIA:** Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-014102 del 19 de Agosto de 2017 a las 08 horas y 46 minutos impuesto al presunto infractor **BRAYAN ARLEY BADILLO GAMBOA** quien se identifica con la c.c. No 1.005.369.653.

Bucaramanga, 15 de Mayo de dos mil dieciocho (2018).

**CESAR AUGUSTO TARAZONA DIAZ**  
Apoyo Jurídico

AUTO , **4102** ,

Bucaramanga, 15 de Mayo de dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° 68-1-014102 del 19 de Agosto de 2017 a las 08 horas y 46 minutos impuesto al presunto infractor **BRAYAN ARLEY BADILLO GAMBOA** quien se identifica con la c.c. No 1.005.369.653, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en el se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas* contemplado en el Artículo 33 Numeral 2 literal C de ley 1801 del 2016. Que reza "Consumir sustancias alcohólicas, psicoactivas o prohibidas, no autorizados para su consumo".

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: "SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:

- a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de las policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.
- b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretaran o practicarán las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medida correctiva impuesta, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad .



Calle 36 N°12-76 – Inspección de Policía  
Secretaría del Interior  
Tel. Fax: 6424446  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-014102
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° 68-1-014102 del 19 de Agosto de 2017 a las 08 horas y 46 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza "**consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.**

**Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo".**

DISPONE

**PRIMERO: CONFIRMARSE** la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-014102 del 19 de Agosto de 2017 a las 08 horas y 46 minutos a **BRAYAN ARLEY BADILLO GAMBOA** quien se identifica con la c.c. No **1.005.369.653**, por el presunto *Comportamiento que afecta la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas* contemplado en el Artículo 33 Numeral 2 literal C de ley 1801 del 2016. Que reza "Consumir sustancias alcohólicas, psicoactivas o prohibidas, no autorizados para su consumo".

**SEGUNDO: COBRESE** el pago de la multa Tipo 2 al infractor **BRAYAN ARLEY BADILLO GAMBOA** quien se identifica con la c.c. No **1.005.369.653**, es decir la suma de (8) Ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma de **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos.

**TERCERO:** Cítese para darle a conocer el contenido del presente Auto.

**CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

CUMPLASE,

**DR. WILSON RAMON AGUILAR COTES**  
Inspector de Policía Permanente de Bucaramanga



Calle 36 N°12-76 - Inspección de Policía  
Secretaría del Interior  
Tel. Fax: 6424446  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-014102
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



Bucaramanga, 15 de Mayo del 2018

Señor:  
**BRAYAN ARLEY BADILLO GAMBOA**  
Calle 14 No. 50-330 Limoncito-Morrórico  
Bucaramanga

ASUNTO: Recordatorio de la multa impuesta mediante comparendo No. **68-1-014102**

Cordial saludo:

Mediante el presente escrito le informo que en esta inspección se encuentra la orden de comparendo o medida correctiva No. **68-1-014102** del 19 de Agosto de 2017 a las 08 horas y 46 minutos por la realización de un comportamiento contemplado en el art 33 Numeral 2 literal C de ley 1801 del 2016, en la que se expidió AUTO en el que se sanciona con (8) ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos con base en la Orden de comparendo antes mencionada. Por lo anterior, le **solicito acercarse a la tesorería Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga a fin de que proceda hacer la cancelación de la multa ante el banco DAVIVIENDA, de no hacerlo, la Alcaldía de Bucaramanga a través de la tesorería Municipal le estaría aplicando lo previsto en los art 182 y 183 de la ley 1801 del 2017.**

Sin otro particular

Atentamente

  
WILSON RAMON AGUILAR COTES  
Inspector permanente de policía

